

**Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**  
**Presente**

Me dirijo a Usted, en el marco de la **PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° 07/2025 "ADQUISICION DE GASOIL"** ID N° 473.117, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas:

Situación:	Discrepancia entre el SICP y los documentos de la adjudicación.
Descripción:	Se verifican discrepancias entre los datos consignados en el SICP y los documentos de la adjudicación, se solicita subsanar
Comentario:	Teniendo en consideración lo expuesto por la convocante, observamos que el monto ajustado ha sido determinado con base a la cotización de Gs. 7.587,15 siendo el mismo un valor de tipo de cambio fijado como supuesto para obtener un margen hasta la fecha de obligación. Recordamos que los ajustes deben ser realizados sobre valores determinados y no pueden encontrarse sujetos a especulaciones de variación. En este sentido, considerando la volatilidad del mercado y los distintos factores externos que pueden incidir en la tasa cambiaria, indicamos que la contratación no puede fundamentarse en una variación futura, para ello existen los mecanismos adecuados de ajustes con procedimientos específicos. Los valores de conversión del dólar no refieren a redondeos matemáticos ya que el redondeo de Gs. 7.587,15, no corresponde al monto utilizado de 7.700, considerando la observación anterior no puede realizarse especulaciones y determinación de montos con base a redondeos, debe ser la tasa de cambio oficial. Así mismo, atendiendo a lo indicado, el ahorro estimado de la presente compra de oportunidad también sufriría variación en cuanto a lo expuesto en el dictamen técnico, por lo que se solicita analizar la pertinencia del presente proceso.

**Respuesta:** Se remite adjunto la posición del área solicitante con respecto al tipo de cambio para procesos de contratación de productos sujetos a fluctuaciones del mercado internacional.

Teniendo en cuenta que la observación permite analizar la pertinencia del caso, esta Gerencia se ratifica en análisis pertinente expuesto en correo previo adjunto.

Además, a fin de complementar el mismo, se remiten los siguientes análisis adicionales:

a) El tipo de cambio redondeado utilizado es una herramienta técnica válida para realizar estimaciones (precios referenciales), por los siguientes argumentos:

1-No representa el valor de la erogación del contrato, pues es una referencia del posible gasto que puede estar por debajo o por encima del monto que se adjudique.

2-El procedimiento es en moneda extranjera, lo que significa que el valor de la oferta adjudicada es referencial; pues lo que se considera para la ejecución del contrato es el resultado de una descomposición del precio unitario de la oferta (diferencial/plus/premio).

3-El contrato será ejecutado por cantidades, lo que significa que se paga exactamente lo que se recibe, por lo tanto la oferta en base a 40.000m<sup>3</sup> es referencial.

4-A efectos del pago por la recepción del producto, el precio unitario estará vinculado a la cotización internacional acorde a la ventana de entrega; con lo cual el precio unitario adjudicado es referencial.

5-Al hablar de estimaciones, se asume que es probable que ocurran tres escenarios de ofertas recibidas: valor exacto de la estimación, valor inferior de la estimación, valor superior de la estimación; con lo cual, la referencia para la contratación es simplemente un resguardo presupuestario mínimo requerido; el cual podrá tener variaciones una vez adjudicado y/o durante la ejecución del contrato.

6. Explicado de otra manera, se resguarda un tipo de cambio hacia arriba previendo la fluctuación del tipo de cambio de la moneda, de la cotización internacional del producto y del volumen exacto entregado por el proveedor; es decir, estamos ante una situación de variabilidad del mercado contra un monto fijo en guaraníes que debe absorber estas fluctuaciones.

7. Lo anterior implica que la adquisición de producto para el normal abastecimiento del producto no se halla limitado simplemente a la cotización del tipo de cambio de la moneda local versus el dólar americano, lo que implica que una eventual necesidad de ampliación del monto en guaraníes podría darse; si las circunstancias del mercado local e internacional lo ameritan en cuando al costo de adquisición del producto. En caso que esto no ocurra, tampoco es un impedimento para la correcta ejecución del contrato (no existe riesgo de fuga de fondos)

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villa Elisa, 01 de septiembre de 2025

**DOC N° 414/25**

ya que se cuenta con el registro individualizado y documentado de cada partida recibida desde la nominación hasta el pago en dólares.

8. Como lo exige la DNCP, la ejecución del contrato, los pagos y los tipos de cambio son elementos que constantemente son informados a la DNCP; por lo que existe trazabilidad y documentación que respalda la ejecución de cada partida de producto recibido.

Por todo lo expuesto en este correo y el anterior a este (adjunto), el análisis sobre la pertinencia ha sido suficientemente explicado y fundamentado por esta Gerencia, por lo que respetuosamente se solicita a la DOC interceda ante la DNCP a fin de subsanar una observación sobre la cual finalmente la convocante es la responsable de su ejecución.

Atentamente,

  
**C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS**  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones